

CALENDARIO LABORAL CURSO ESCOLAR 2023/2024 (ASISTENTES ESCOLARES -PROVINCIA DE BARCELONA)

L@s trabajadores que realicen horas indirectas, deberán justificar la realización de dichas horas de conformidad con los siguientes mecanismos:

- 1- Informes: la empresa entiende que l@s trabajadores dedican 2 horas/trimestre para la realización de los informes.
- 2- Reuniones trimestrales: se realizará una reunión al trimestre con un máximo de 2 horas/trimestre dedicadas a la preparación del trimestre y/o seguimiento del mismo. La empresa convocará a l@s trabajadores para la asistencia a las reuniones, siendo válido la forma que habitualmente vienen siendo convocados (whatsapp, tlf., correo electrónico...). L@s trabajadores convocad@s deberán firmar la hoja de asistencia que habitualmente vienen firmando, o en su defecto, el registro de jornada con la correspondiente especificación, y con ello, se entenderá justificado.
- 3- Talleres: el procedimiento es el mismo que para las reuniones. En primer lugar, se solicitarán voluntari@s, quienes deberán firmar la hoja de asistencia o registro de jornada correspondiente, y con ello se entenderá justificado.
- 4- Formación: Durante este curso escolar, existe formación obligatoria global en HSEQ (6 hs) dirigida a las nuevas incorporaciones y la renovación tras finalizar vigencia de las certificaciones de PRL y/o Manipulación de alimentos, además, de la formación obligatoria (Welcome pack.Monitor de comedor escolar -2 horas- y Alergias e Intolerancias. Monitores Escolares -2 horas-). Aquell@s trabajadores que deban realizar estos cursos en horario no laboral, se les computará 2 horas por curso y/o 6 horas en el caso de la formación global HSEQ como jornada indirecta.

Aquell@s trabajadores que justifiquen la realización del 4% de las horas indirectas, generarán **3,84 días** de descanso adicional, que se disfrutará de común acuerdo entre el/la trabajador/a y la Dirección de la Compañía, no pudiendo acumularse a las vacaciones y limitando su disfrute sin que concorra en un mismo centro y mismo día más de un trabajador, salvo que organizativa y operativamente sea viable (excursiones, puentes, etc.) y siempre que se solicite con la máxima antelación posible. Dicho acuerdo deberá producirse con una antelación de 15 días. En caso de desacuerdo entre empresa y trabajador/a, 1,84 días se disfrutarán a elección del trabajador/a, y otros 2 días a elección de la empresa. En este supuesto, se deberá respetar por ambas partes, el preaviso de 15 días.